



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

2026

INTRODUCCIÓN.

El presente documento está orientado a establecer de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar, lo más eficientemente posible frente a la ocurrencia de un Accidente Escolar.

Este protocolo debe formar parte del Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno del Establecimiento y debe ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

1.- CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Accidente Escolares toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional. (Decreto Supremo N.º 313 de mayo de 1973).

2.- CONSIDERACIONES A TENER PRESENTE ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares No Subvencionados de los siguientes niveles de Educación: Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Técnica, Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste. No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyes sociales.

Los Estudiantes están sujetos a los beneficios del Seguro desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos Educativos señalados anteriormente.

Los beneficios del **Seguro Escolar** se suspenden cuando los estudiantes no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

- Estudiantes en régimen de internado.
- Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.
- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

Tipo de accidentes no considerados como Accidente Escolar.

- Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o actividades extraescolares (salidas pedagógicas o actividades deportivas)

Instituciones que administran el Seguro Escolar.

- El Servicio Nacional de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Previsión Social Ex INP, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

Beneficios médicos gratuitos otorgados por el Seguro Escolar de Accidentes

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos, en Establecimientos dependientes del Servicio Nacional de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

En caso que algún medicamento, examen o algún elemento necesario para el tratamiento del estudiante no estuviese disponible en el Centro de Salud, con la receta del médico tratante, se podrá solicitar al COMPIN correspondiente.

Tiempo de duración de estos beneficios.

Los beneficios mencionados duran hasta la total recuperación del estudiante o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el **accidente**.

Derechos que tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo.

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

Obligaciones del alumno accidentado

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos por el Servicio de Salud Público, para obtener su rehabilitación.

Derecho a recibir Educación Gratuita de parte del Estado.

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

Cómo se ejerce este derecho

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio. (Declaración Individual de Accidente Escolar).

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Director del Establecimiento Educacional respectivo, u otro Directivo tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

Si la denuncia no es realizada por el colegio, ni por el hospital tratante ¿Quién más puede hacer la denuncia?

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el **accidente escolar**, si el Establecimiento Educacional, no efectuaré la denuncia antes de las 24 horas, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Cómo se acredita un accidente de trayecto directo.

Para acreditar un **accidente** de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En los Establecimientos Educacionales, debiese haber uno o dos funcionarios encargados de gestionar la denuncia del accidente escolar.

La directora del Establecimiento Educacional deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el alumno accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma:

- Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud)
- 1 copia: COMPIN
- 2 copia: Establecimiento Asistencial
- 3 copia: Establecimiento Educacional
- 4 copia: se entregará al Padre o Apoderado

La directora del Establecimiento Educacional designará a un profesor o funcionario, en caso de no contar con una Asistente Social, para que recopile los antecedentes de los alumnos accidentados. Sus obligaciones serán las siguientes:

- a)** Formular la denuncia correspondiente a SEREMI Educación y Dirección Centro de Salud.
- b)** Informar a los apoderados de los beneficios que otorga el Seguro Escolar (Decreto N.º313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- c)** Seguimiento del alumno accidentado hasta su total recuperación, procurando que se le otorguen los beneficios a que tengan derecho.

TELEFONOS DE COLABORACION

Los siguientes centros de salud son a los que se debe acudir en caso de urgencia:

HOSPITAL DE PEÑAFLO

Dirección: José Miguel Carrera 241, Peñaflor. Región Metropolitana

Teléfono: Mesa Central 2 2574 2500

Horario: Las 24 horas del día.

CESFAM PEÑAFLO

Dirección: Costa Rica 1000, Peñaflor. Región

Metropolitana Teléfono: 2 2812 74 75 - 800 432 030

Horario: lunes a viernes: 17.00 a 24.00 horas

sábado, Domingo y festivos: 08.00 a 24.00 horas

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- a) Quien tome conocimiento del accidente debe informar al funcionario/a encargado/a del establecimiento.

Responsable: Cualquier actor de la comunidad educativa.

- b) Funcionario/a encargado/a del Establecimiento. En primera instancia se debe acudir al profesor de Ed. Física Carlos Peralta, o encargado de convivencia escolar Esteban Sepúlveda los cuales cuentan con preparación de primeros auxilios y evaluarán el accidente si se trata de lesiones leves, de mediana o alta gravedad. EN caso de que ninguno de ellos se encuentre disponible, se debe acudir a los siguientes funcionarios: José Santibáñez.

Carmen López

Yerka Aranda

Carmen Páez

Constanza Amenabar

Claudia Araos

Héctor Carrasco

Cualquier otro funcionario que dirección informe para cumplir estas funciones

Todos con preparación en primeros auxilios.

1. Observación

2. Preguntas al accidentado(a) para conocer su estado

3. Separación del grupo curso en caso de actividad grupal o traslado a la

sala de enfermería Responsable: Encargado/a del Establecimiento.

- c) Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente por parte de secretaria del establecimiento: Julia Espinoza y Paola Arias.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar – Asistentes de la Educación.

- d) Completar la Declaración de Accidente Escolar (adjunta) en quintuplicado, la que deber ser firmada y timbrada por la Directora u otro Directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. **Siempre debe quedar una copia** en poder del Apoderado/a del estudiante, en caso de que sea

necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor.

Responsable: directora del Establecimiento.

e) En caso de considerarse necesario y de acuerdo con la evaluación de las lesiones, debe trasladarse al estudiante al Servicio de Urgencia de Salud Pública más cercano al Establecimiento, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo con la gravedad de las lesiones. Este seguro no opera en la Salud Privada.

f) Responsable: Dependiendo de la complejidad de la lesión se espera al apoderado/a, de lo contrario, quien el establecimiento designe (Profesor/a, Asistente de la Educación).

g) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en una actividad extraescolar, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Responsable: Estudiante y Apoderado/a

h) En caso de la NO aplicación del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención.

Responsable: Apoderado/a

i) Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación.

Responsable: funcionario/a designado/a.

NOTA: Este seguro cubre hasta la total recuperación del Estudiante. Posterior a la primera atención los apoderados deben solicitar al COMPIN correspondiente, la Resolución de Accidente Escolar, esto en el caso que las lesiones sean de mediana o alta gravedad y requieran un tratamiento más prolongado, en los Servicios de Salud Pública correspondientes; para esto se requiere la siguiente documentación:

- Fotocopia Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente

firmado y timbrado, por el Colegio y el Centro de Salud.

- Fotocopia informe clínico de las lesiones sufridas, señalando claramente estructuras afectadas. Se debe incluir el diagnóstico de las lesiones sufridas.
- Fotocopia de la primera atención. (Formulario de Atención Centro de Salud)

- Certificado de Nacimiento del afectado, en original.
- Fotocopia por ambos lados del Carné de Identidad del afectado.
- Nombre completo, dirección y RBD del Establecimiento Educacional.

Es importante señalar que cualquiera sea la complejidad de las lesiones ocasionadas por el Accidente Escolar, especialmente cuando éstas son de carácter grave o de mediana gravedad, el caso debe ser monitoreado y acompañado para lograr una efectiva reinserción escolar.